

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO

No. 46 Fecha Estado: 07-07-2023 PARA VISUALIZAR PDF [CLICK AQUI](#)

Página: 1

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|-----------------------------|----------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400300120210028900 | Ejecutivo Singular | SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO | FREDY RENE LAZARO PALANCIA | Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros. (T/AP) | 06/07/2023 | | |
| 05001400300120210091500 | Ejecutivo Singular | FABIO NELSON RUEDA RIVERA | ANDRES GREGORIO CARO RUEDA | Auto decreta secuestro Registrado como se encuentra el embargo del bien inmueble, propiedad del demandado ANDRES GREGORIO CARO RUEDA (C.C. 98.461.493), identificado con matrícula inmobiliaria N° 024-17251 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Fe de Antioquia, se decreta el secuestro del mismo.-Para la diligencia de secuestro se comisiona al Juez Civil Municipal de Anzá, funcionario con facultades para nombrar y posesionar secuestre, así como de subcomisionar si fuere necesario, señalar fecha y hora para la diligencia, allanar y valerse de la fuerza pública si a ello hubiere lugar, y fijarle honorarios provisionales al secuestre designado. /(OF/L) | 06/07/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|-------|
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|-------|

| | | | | | |
|-------------------------|--------------------|---|-------------------------------------|---|------------|
| 05001400300320210107800 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL UNIVERSITARIA COMUNA | JULIO ANDRES AREVALO MENDEZ | Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. -Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros. (T/AP) | 06/07/2023 |
| 05001400300320220052600 | Ejecutivo Singular | YADATH VIDAL SAS | GUSTAVO ARTURO ALVAREZ GUTIERREZ | Auto que acepta renuncia poder En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante, se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder. (L) | 06/07/2023 |
| 05001400300420210002000 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCIÓN | MARIA CONSUELO QUINTERO | Auto ordena entregar titulos Ordena entrega de titulos-se acepta la sustitución que del poder hace en favor dela empresa GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J(T/L) | 06/07/2023 |
| 05001400300620200042200 | Ejecutivo Singular | SANTIAGO ANDRES CARDEÑO RESTREPO | JHON WILLIAM ARBOLEDA CASTAÑEDA | Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, el oficio N° 2989 del 14 de marzo de 2022 dirigido al Municipio de Medellín, y que se encuentran en el pdf 25 del cuaderno de medidas cautelares, de la carpeta electrónica. (OF/L) | 06/07/2023 |
| 05001400300620220010800 | Ejecutivo Singular | CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA | JEAN EDISMILSON GALLEGO GOMEZ | Auto pone en conocimiento Para atender lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte actualizado de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/L) | 06/07/2023 |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|--|--------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400300620220015600 | Ejecutivo Singular | ITAU BANCO CORPBANCA COLOMBIA SA | VIRTUAL S.A.S. | Auto decreta secuestro Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, el expediente electrónico.-En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito y toda vez que el vehículo automotor propiedad del demandado JOSE LUIS ACEVEDO VELASQUEZ (C.C. 98.531.331) identificado con placa MOY 407 de la Secretaría de Movilidad de Medellín, se encuentra debidamente embargado, se decreta el secuestro del mismo-Líbrese despacho comisorio.(OF/L) | 06/07/2023 | | |
| 05001400300620230028600 | Ejecutivo Singular | CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA | CARLOS MARIO PALACIOS MARTINEZ | Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros.(T/AP) | 06/07/2023 | | |
| 05001400300820210069600 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION | JOSE ANTONIO RAMOS | Auto resuelve sustitución poder Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se acepta la sustitución que del poder hace en favor de la empresa GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J., quien continuará representando los intereses de la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P.(L) | 06/07/2023 | | |
| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |

| | | | | | |
|-------------------------|--------------------|--|-----------------------------------|--|------------|
| 05001400300920200078600 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION | ROCIO DEL CARMEN ZULUAGA SILVA | Auto ordena entregar títulos Ordena entrega de títulos -Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el escrito que antecede, se acepta la sustitución que del poder hace en favor dela empresa GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J., quien continuará representando los intereses de la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del. (T/L) | 06/07/2023 |
| 05001400300920200086700 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION | MARLIN ELIZA MOSQUERA MURILLO | Auto ordena entregar títulos Ordena entrega de títulos -Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el escrito que antecede, se acepta la sustitución que del poder hace en favor dela empresa GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J., quien continuará representando los intereses de la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del. (T/L) | 06/07/2023 |
| 05001400300920210000900 | Ejecutivo Singular | ALPHA CAPITAL S.A.S. | REINALDO BELEÑO GUERRA | Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 9 de septiembre de 2022 y notificado por estados del 12 del mismo mes y año (pdf 29 cuaderno principal carpeta electrónica), mediante el cual se le resolvió la misma solicitud, indicándole que no era procedente la entrega de dineros, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos para el presente proceso.-se acepta la sustitución que del poder hace en favor dela empresa GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J., quien continuará representando los intereses de la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P(L) | 06/07/2023 |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|--------------------------------------|--------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400300920210010100 | Ejecutivo Singular | EDIFICIO TUNDAMA PH | GUSTAVO SERRANO GARCIA | Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, se ordena enviar el presente proceso ejecutivo a dicha dependiente judicial, para que sea acumulado al proceso ejecutivo que se tramita en allí, instaurado por el EDIFICIO TUNDAMA P.H. en contra del aquí demandado con radicado 05001 40 03 027 2011 00906 00.-Háganse las desanotaciones del caso. -Como consecuencia de lo anterior, no se dará tramite al memorial presentado por el abogado demandante, solicitando entrega de dineros. (REPARTO) | 06/07/2023 | | |
| 05001400300920210019800 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION | MIGUEL ANTONIO RINCON DIAZ | Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 16 de septiembre de 2022 y notificado por estados del 19 del mismo mes y año (pdf 18 cuaderno principal carpeta electrónica), mediante el cual se le resolvió la misma solicitud, indicándole que no era procedente la entrega de dineros, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos para el presente proceso. -se acepta la sustitución que del poder hace en favor dela empresa GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J(L) | 06/07/2023 | | |
| 05001400300920210098000 | Ejecutivo Singular | FAMI CREDITO COLOMBIA SAS | ANGELICA MARIA BERMUDEZ ROLDAN | Auto ordena entregar títulos Ordena entrega de títulos-Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el escrito que antecede, se acepta la sustitución que del poder hace en favor dela empresa GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J., quien continuará representando los intereses de la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del. (T/L) | 06/07/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|--|-----------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400300920210125900 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION | LUIS ARNOBIO HERNANDEZ HERRERA | Auto pone en conocimiento No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por el apoderado de la parte demandante, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte de depósitos judiciales expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (pdf 22 cuaderno principal, carpeta electrónica).-De acuerdo a lo manifestado por el abogado de la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, se tiene por revocado el poder otorgado a la doctora MARIA PAULINA CASAS MORALES.- se acepta la sustitución que del poder hace en favor dela empresa GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J., quien continuará representando los intereses de la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P.(L) | 06/07/2023 | | |
| 05001400300920220123300 | Ejecutivo Singular | SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA | NEFTALI HUMBERTO RUA COSME | Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros. (T/AP) | 06/07/2023 | | |

| | | | | | |
|-------------------------|--------------------|------------------------------|--------------------------------|---|------------|
| 05001400300920220129000 | Ejecutivo Singular | PATRIMONIO AUTONOMO ALPHA | JEFFREY ENRIQUE ARZUZA DAZA | Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito - presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros. - se acepta la sustitución que del poder hace en favor de la empresa GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J.(T/AP) | 06/07/2023 |
|-------------------------|--------------------|------------------------------|--------------------------------|---|------------|

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|-----------------------------------|---------------------------|--|------------|-------|-------|
| 05001400301020200047000 | Ejecutivo Singular | FLOR ANGELA LONDOÑO PIEDRAHITA | MONICA BUSTAMANTE CANO | Auto ordena entregar títulos se ordena la entrega en favor de la parte demandante FLOR ANGELA LONODÑO PIEDRAHITA, los dineros correspondientes al total de la liquidación de crédito y las costas procesales, según liquidación del 04 de marzo de 2022 y notificada por estados del mismo día, mes y año (pdf 35 cuaderno principal carpeta electrónica), para lo cual habrá de tenerse en cuenta el reporte de depósitos judiciales existentes, en aras de verificar los dineros entregados, de ser el caso. -/T/L) | 06/07/2023 | | |

| | | | | | |
|-------------------------|--------------------|--|--------------------------------------|---|------------|
| 05001400301020200084400 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION | MARIA NELI MANOSALVA DUEÑAS | Auto ordena entregar títulos se ordena la entrega en favor de la parte demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION, los dineros correspondientes al total de la liquidación de crédito y las costas procesales, según liquidación del 29 de abril de 2022 y notificada por estados del mismo día, mes y año (pdf 44 cuaderno principal carpeta electrónica), para lo cual habrá de tenerse en cuenta el reporte de depósitos judiciales existentes, en aras de verificar los dineros entregados, de ser el caso. se acepta la sustitución que del poder hace en favor dela empresa GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J(T/L) | 06/07/2023 |
| 05001400301020210010000 | Ejecutivo Singular | OSCAR MAURICIO GIL CASTAÑO | JOHNATHAN ECHAVARRIA ARREDONDO | Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se informa que el día 6 de octubre de 2022 a las 3:18 p.m., le fue enviado a su correo electrónico el despacho comisorio N° 264 dirigido al Juez Civil Municipal(reparte) de Santa Marta, para su diligenciamiento. (L) | 06/07/2023 |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|-------|
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|-------|

| | | | | | |
|-------------------------|--------------------|---|---------------------------------------|---|------------|
| 05001400301120200083400 | Ejecutivo Singular | HOGAR Y MODA S.A.S. | ALBEIRO DE JESUS MALDONADO GALLEGO | Auto ordena entregar titulos se ordena la entrega en favor de la parte demandante HOGAR Y MODA S.A.S., los dineros correspondientes al total de la liquidación de crédito y las costas procesales, según liquidación del 23 de septiembre de 2022 y notificada por estados del 26 del mismo mes y año (pdf 23 cuaderno principal carpeta electrónica), para lo cual habrá de tenerse en cuenta el reporte de depósitos judiciales existentes, en aras de verificar los dineros entregados, de ser el caso. Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el escrito que antecede, se acepta la sustitución que del poder hace en favor dela empresa GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J (T/L) | 06/07/2023 |
| 05001400301120220019600 | Ejecutivo Singular | JUAN SEVERO MORENO SALAZAR | LUIS ANDROPYS PALACIOS | Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros.(T/AP) | 06/07/2023 |
| 05001400301220200044700 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREAMCOOP | YURI SAMANTHA HOLGUIN HERNANDEZ | Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/AP) | 06/07/2023 |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|-------|
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|-------|

| | | | | | |
|-------------------------|--------------------|-------------------------------|-----------------------------------|--|------------|
| 05001400301220200067100 | Ejecutivo Singular | MARIA LIGIA GUTIERREZ AGUIRRE | ENRIQUE CERVANTES DURANGO | Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se le hace saber que el link del expediente, le fue enviado el día 26 de abril de 2022, al correo electrónico suministrado por el abogado demandante. -Se accede a oficiar a la EPS SURAMERICANA S.A.-En relación al memorial presentado el 9 de marzo de 2023, (pdf 24 carpeta electrónica), con respecto al numeral 1, se le hace saber que debe indicar el número de la cuenta que pretende embargar, así como la entidad bancaria a donde debe oficiar comunicando la medida; en lo que atañe a que se envíe el oficio de embargo a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo, en el pdf 06 de la carpeta electrónica, aparece la constancia de que el mismo fue enviado al correo electrónico de dicha Oficina, el 10 de noviembre de 2020 a las 14:10. -Por último, se le requiere para que dé estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3 del auto del 4 de noviembre de 2020 (OF/ENVIAR LINK /AP) | 06/07/2023 |
| 05001400301220210017600 | Ejecutivo Singular | BANCOLOMBIA SA | JOSE LUIS JIMENEZ RODAS | Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/AP) | 06/07/2023 |
| 05001400301220210029400 | Ejecutivo Singular | BANCOLOMBIA SA | MECANICA Y REPRESENTACIONES SAS.. | Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder. (L) | 06/07/2023 |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|-------|
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|-------|

| | | | | | |
|-------------------------|--------------------|---|----------------------------------|---|------------|
| 05001400301320210094800 | Ejecutivo Singular | ALPHA CAPITAL S.A.S. | EDINSON PEREA SANDOVAL | <p>Auto corre traslado</p> <p>De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros.-se acepta la sustitución que del poder hace en favor de la empresa GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J (T/AP)</p> | 06/07/2023 |
| 05001400301520200042300 | Ejecutivo Singular | HOGAR Y MODA S.A.S. | ALVARO ALCIDES ALVAREZ ARANGO | <p>Auto resuelve sustitución poder</p> <p>En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 20 de mayo de 2022 y notificado por estados del mismo día, mes y año (pdf 20 cuaderno principal carpeta electrónica), mediante el cual se le resolvió la misma solicitud, indicándole que no era procedente la entrega de dineros, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos para el presente proceso.-Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se acepta la sustitución que del poder hace en favor dela empresa GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J.(I)</p> | 06/07/2023 |
| 05001400301520210020500 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO COOCREDITO | MARTHA FERNANDA PEÑA CASTELLANOS | <p>Auto pone en conocimiento</p> <p>Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se le hace saber al mencionado profesional del derecho, que al momento de registrarse la actuación en el programa de gestión justicia siglo XXI, igualmente, se sube en el micrositio asignado al despacho en el portal web de la rama judicial, para poder visualizarlo debe dar clic en la ventana de pdf. (L)</p> | 06/07/2023 |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|---|------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400301520210044200 | Ejecutivo Singular | COOPENSIONADOS | NATALIA VALENCIA LARA | Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/AP) | 06/07/2023 | | |
| 05001400301520210075300 | Ejecutivo Singular | SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA | HENRY GRANDA ZAPATA | Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente los documentos aportados por el apoderado de la parte demandante, indicado que fue notificado el acreedor hipotecario, señor JOSE NELSON JARAMILLO GOMEZ. -tendiendo a lo solicitado por el acreedor hipotecario, señor JOSE NELSON JARAMILLO GOMEZ, se reconoce personería a la abogada MARIA SOLANYER JIMENEZ SALDARRIAGA portadora de la T.P. 139.950 del C. S. de la J.-Por otro lado, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por la abogada del acreedor hipotecario, el expediente electrónico. (L) | 06/07/2023 | | |
| 05001400301520220026800 | Ejecutivo Singular | DANIEL ROJAS | CEESAR MAURICIO MEJIA CORRAL | Auto decreta secuestro Registrado como se encuentra el embargo del derecho que posee sobre el bien inmueble, la demandada MARY SUCEL GONZALEZ PINEDA (C.C. 43.808.644), identificado con matrícula inmobiliaria N° 01N-5174613 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur, se decreta el secuestro de los mismos. -Indíquese al comisionado el nombre y los datos de localización de quien actúa como apoderado de la parte demandante.(OF/L) | 06/07/2023 | | |
| 05001400301620210009300 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA COOTRASENA | DANIS PERTUZ CHAVERRA | Auto ordena oficiar tendiendo a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, se accede a oficiar a la EPS SURAMERICANA y ARL POSITIVA,-Por otro lado, de la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso(of/l) | 06/07/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|--|---------------------------------|--|------------|-------|-------|
| 05001400301620210025100 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION | MARINA ESTELA RODRIGUEZ RUIS | Auto resuelve sustitución poder En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 9 de septiembre de 2022 y notificado por estados del 12 del mismo mes y año (pdf 29 cuaderno principal carpeta electrónica), mediante el cual se le resolvió la misma solicitud, indicándole que no era procedente la entrega de dineros, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos para el presente proceso.-se acepta la sustitución que del poder hace en favor dela empresa GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J(l) | 06/07/2023 | | |
| 05001400301620210036300 | Ejecutivo Singular | LUIS FERNANDO MANCO PIEDRAHITA | JAVIER ARLEY RUIZ GIL | Auto pone en conocimiento No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por el apoderado de la parte demandante, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte de depósitos judiciales expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (pdf 23 cuaderno principal, carpeta electrónica). (l) | 06/07/2023 | | |

| | | | | | |
|-------------------------|--------------------|----------------|--------------------------------|--|------------|
| 05001400301620210048200 | Ejecutivo Singular | COOPENSIONADOS | FLOR MARIA MARULANDA BEDOYA | Auto resuelve sustitución poder No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por el apoderado de la parte demandante, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte de depósitos judiciales expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (pdf 33 cuaderno principal, carpeta electrónica). -se acepta la sustitución que del poder hace en favor dela empresa GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J.,(L) | 06/07/2023 |
|-------------------------|--------------------|----------------|--------------------------------|--|------------|

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|--------------------------------|----------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400301620220065700 | Ejecutivo Singular | BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. | AUGUSTO PRADO ESPAÑA | Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por el cajero pagador AUTOMATIZACIÓN Y PESO LTDA., informando que el demandado dejó de laborar desde el 16 de enero del presente año. Por lo anterior no tiene ninguna responsabilidad ya que el señor Augusto Prado España no tiene vínculo laboral con la empresa. (L) | 06/07/2023 | | |
| 05001400301620220065700 | Ejecutivo Singular | BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. | AUGUSTO PRADO ESPAÑA | Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. -Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros.(T/AP) | 06/07/2023 | | |

| | | | | | |
|-------------------------|--------------------|---|---------------------------------|---|------------|
| 05001400301720200045400 | Ejecutivo Singular | FINANCIERA JURISCOOP S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO | DIANA PAOLA TORRES ESTUPIÑAN | Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros.- se acepta la sustitución que del poder hace en favor dela empresa GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J.,(l) | 06/07/2023 |
|-------------------------|--------------------|---|---------------------------------|---|------------|

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|---------------------------------------|--------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400301720200063300 | Ejecutivo Singular | CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S. | SERVILOGISTICA ORTIZ S.A.S. | Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 16 de septiembre de 2022 y notificado por estados del 19 del mismo mes y año (pdf 20 cuaderno principal carpeta electrónica), mediante el cual se le resolvió la misma solicitud, indicándole que no era procedente la entrega de dineros, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos para el presente proceso.-Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se acepta la sustitución que del poder hace en favor dela empresa GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J.(L) | 06/07/2023 | | |

| | | | | | |
|-------------------------|--------------------|-----------------------------|--|--|------------|
| 05001400301720200066100 | Ejecutivo Singular | AICARDO HERNANDEZ LARREA | YEFFERSON DERNEY CASTRILLON TABARES | Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín y montado en el pdf 17 cd. Principal, de la carpeta electrónica.(L) | 06/07/2023 |
| 05001400301720210007200 | Ejecutivo Singular | HOGAR Y MODA S.A.S. | NEIDER YESIT BLANQUICETH PEREIRA | Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por el apoderado de la parte demandante, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín y montado en el pdf 23 cd. Principal, de la carpeta electrónica.- En atención a lo manifestado por el apoderado de parte demandante, se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder (L) | 06/07/2023 |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|-----------------------------------|-----------------------------|--|------------|-------|-------|
| 05001400301720210062600 | Ejecutivo Singular | CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA | ALEJANDRO CARDONA ORREGO | Auto pone en conocimiento Previo a requerir al cajero pagador de INDUSTRIAL SERVICES AND SOLUTIONS S.A.S. ZOMAC, como lo solicita el abogado de la parte demandante, se requiere a dicho memorialista, para que allegue constancia de que dicho pagador, recibió el oficio de embargo N° 833 del 22 de julio de 2021. (L) | 06/07/2023 | | |

| | | | | | |
|-------------------------|--------------------|---|-----------------------------------|---|------------|
| 05001400301720210107200 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAM LTDA. CREAMCOOP | CLAUDIA PATRICIA LOAIZA HERRERA | Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se le hace saber al mencionado profesional del derecho, que al momento de registrarse la actuación en el sistema de gestión justicia siglo XXI, igualmente, se sube en el micrositio asignado al despacho en el portal web de la rama judicial, para poder visualizarla, debe dar clic en la ventana de pdf. (L) | 06/07/2023 |
| 05001400301720210125500 | Ejecutivo Singular | PABLO GUSTAVO GOMEZ GIRALDO | Yuber Rolando Ramírez Duque | Auto corre traslado De las cuentas parciales rendidas por el secuestre, se corre traslado a las partes por el término de DIEZ (10) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en los artículos 500 del C. G. del P.(TERMINIOS/L) | 06/07/2023 |
| 05001400301720220013000 | Ejecutivo Singular | FAMI CREDITO COLOMBIA SAS | REINALDO DE JESUS ZULUAGA BLANDON | Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por el apoderado de la parte demandante, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín y montado en el pdf 18 cd. Principal, de la carpeta electrónica.-Se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, el expediente electrónico.-se acepta la sustitución que del poder hace en favor dela empresa GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J.(L) | 06/07/2023 |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------------------|-------------------------|-----------------------|--|------------|-------|-------|
| 05001400301820200058900 | Ejecutivo con Título Prendario | FAST TAXI CREDIT S.A.S. | SANDRA MILENA RAMIREZ | Auto corre traslado De la liquidadicon de credito -De conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C. G. del P., se dispone correr traslado a las partes, por el término de DIEZ (10) DÍAS del avalúo comercial presentado por la parte demandante en el escrito que antecede. Una vez en firme el presente auto, se resolverá sobre la viabilidad de fijar fecha para remate. (TERMINOS/AP) | 06/07/2023 | | |

| | | | | | |
|-------------------------|--------------------|-------------------------|--------------------------------|--|------------|
| 05001400301820210042200 | Ejecutivo Singular | SCOTIABANK COLPATRIA SA | LUIS ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ | Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/AP) | 06/07/2023 |
| 05001400301820210070400 | Ejecutivo Singular | BANCOLOMBIA SA | LUIS PINEDA JIMENEZ | Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, de conformidad con lo establece el artículo 601 del Código General del Proceso, se requiere a dicho memorialista, con el fin de que allegue certificado de libertad del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 020-97512, donde se desprenda que fue inscrito el embargo, que le fue comunicado por este juzgado, además que sobre el mismo, no aparezca inscrita alguna hipoteca. (L) | 06/07/2023 |
| 05001400301820210129100 | Ejecutivo Singular | BANCO FALABELLA S.A. | HERIBERTO ANONIO HENAO CADAVID | Auto que acepta renuncia poder En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante, se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder.(L) | 06/07/2023 |
| 05001400301820220044200 | Ejecutivo Singular | BANCO DE BOGOTA | YEISON ANDRES RUEDA DURANGO | Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/AP) | 06/07/2023 |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|-------|
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|-------|

| | | | | | |
|-------------------------|--------------------|--------------------------------------|------------------------------|--|------------|
| 05001400301820220120300 | Ejecutivo Singular | BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. | JUAN DAVID HIDALGO TORRES | Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros. (T/AP) | 06/07/2023 |
| 05001400301920200084100 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION | MARIA ORFELINA RUEDA CARREÑO | Auto resuelve sustitución poder se acepta la sustitución que del poder hace en favor de la empresa GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J., quien continuará representando los intereses de la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P.(L) | 06/07/2023 |
| 05001400302020210020800 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION | SOFFIA SANCHEZ HURTADO | Auto ordena entregar titulos Al tenor de lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, y toda vez que existe liquidación del crédito y de las costas procesales en firme, se ordena la entrega en favor de la parte demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION-se acepta la sustitución que del poder hace en favor dela empresa GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J (L) | 06/07/2023 |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|-------|
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|-------|

| | | | | | |
|-------------------------|----------------------------------|--|--------------------------------------|---|------------|
| 05001400302020210067400 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION | SILVESTRE DE CALDERON ALBA ADELFA | Auto resuelve sustitución poder En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 14 de octubre de 2022 y notificado por estados del 18 del mismo mes y año (pdf 19 cuaderno principal carpeta electrónica), mediante el cual se le resolvió la misma solicitud, indicándole que no era procedente la entrega de dineros, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos para el presente proceso-De acuerdo a lo manifestado por el abogado de la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, se tiene por revocado el poder otorgado a la doctora MARIA PAULINA CASAS MORALES.-se acepta la sustitución que del poder hace en favor dela empresa GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J. (L) | 06/07/2023 |
| 05001400302120210009000 | Ejecutivo con Título Hipotecario | BANCOLOMBIA SA | LUZ VIVIANA BETANCUR ZAPATA | Auto decreta secuestro Registrado como se encuentra el embargo del derecho que posee sobre el bien inmueble, la demandada LUZ VIVIANA BEANCUR ZAPATA (C.C. 43.629.562), identificado con matrícula inmobiliaria N° 001-870520 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur, se decreta el secuestro de los mismos.-Toda vez que la liquidación del crédito de la cual se dio traslado mediante auto del 25 de noviembre de 2022 y notificada por estados del 30 del mismo mes y año, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso-Líbrese despacho comisorio. (OF/L) | 06/07/2023 |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|-------|
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|-------|

| | | | | | |
|-------------------------|--------------------|--|------------------------------|---|------------|
| 05001400302120210051300 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION | AIDA PUELLO DE LOPEZ | Auto pone en conocimiento En atención a la manifestación que hace el apoderado de la parte, se advierte que por error involuntario el Asistente Administrativo registró una actuación errónea, por consiguiente, hacer caso omiso a la anotación que aparece en el programa de gestión justicia siglo XXI, del 27 de octubre de 2022, donde indica que se termina el proceso por pago, toda vez que revisada la carpeta electrónica, no se ha proferido dicha providencia, y por lo tanto, fue error de digitación por parte del Despacho.-se acepta la sustitución que del poder hace en favor dela empresa GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J., quien continuará representando los intereses de la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P. (L) | 06/07/2023 |
| 05001400302120210117200 | Ejecutivo Singular | FAMILIAS SALUDABLES | ARISMIENDIS MIRANDA REYES | Auto resuelve sustitución poder Se acepta la sustitución que del poder hace en favor dela empresa GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J., quien continuará representando los intereses de la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P. (L) | 06/07/2023 |
| 05001400302120220071000 | Ejecutivo Singular | CORPORACION INTERACTUAR | SOFIA RODRIGUEZ SIERRA | Auto que acepta renuncia poder En atención a lo manifestado por la apoderada de la parte demandante, se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder. (L) | 06/07/2023 |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|-------|
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|-------|

| | | | | | |
|-------------------------|--------------------|--|-------------------------------------|--|------------|
| 05001400302320200078900 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION | ENRIQUE CARLOS ESTRADA PRIMERA | Auto resuelve sustitución poder No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por el apoderado de la parte demandante, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte de depósitos judiciales expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín-Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se acepta la sustitución que del poder hace en favor dela empresa GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J (L) | 06/07/2023 |
| 05001400302320210050300 | Ejecutivo Singular | ALPHA CAPITAL S.A.S. | MILADIS ESTHER GONZALEZ CARRANZA | Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente los escritos presentado por el abogado Jesús Albeiro Betancur Velásquez, sin pronunciamiento alguno, toda vez que dicho memorialista ya no es parte en el presente proceso, en virtud de la cesión del crédito que se aceptó por parte de ALPHA CAPITAL S.A.S., en favor de C.F.G. PARTNERS COLOMBIA S.A.S., y este último, no le ha otorgado poder a ningún profesional del derecho, para que lo represente en este asunto. (L) | 06/07/2023 |
| 05001400302420210052900 | Ejecutivo Singular | CENTRO DE EXPERENCIAS MEDELLIN S.A.S. | MARIA FERNANDA VELEZ VARGAS | Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la CIFIN HOY TRANSUNION, con la información solicitada en el oficio 5093 del 23 de febrero de 2023, con respecto a los productos financieros que posee el demandado.-Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se le hace saber al mencionado profesional del derecho, que al momento de registrarse la actuación en el programa de gestión justicia siglo XXI, igualmente, se sube en el microsítio asignado al despacho en el portal web de rama judicial, para poder visualizarla, debe dar clic en la ventana de pdf (L) | 06/07/2023 |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|--|-----------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400302520200076100 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION | JOSE AUSBERTO BONILLA TRUJILLO | Auto resuelve sustitución poder Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se acepta la sustitución que del poder hace en favor de la empresa GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J., quien continuará representando los intereses de la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P. (L) | 06/07/2023 | | |
| 05001400302620210021700 | Ejecutivo Singular | COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA | NOEL ALBERTO MORALES D | Auto pone en conocimiento Se incorporar al expediente escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el despacho comisorio N° 335, del 27 de noviembre de 2022 dirigido al Juez civil Municipal para Diligencias de Embargo y Secuestro Reparto. (L) | 06/07/2023 | | |
| 05001400302620210053900 | Ejecutivo Singular | AERO MARITIMO DE COLOMBIA S.A.S. | RICARDO ALONSO BERNAL CAMACHO | Auto corre traslado De la liquidación de crédito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros. (T/AP) | 06/07/2023 | | |

| | | | | | |
|-------------------------|--------------------|--------------------------------|----------------------------------|--|------------|
| 05001400302820210074800 | Ejecutivo Singular | CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA | CARLOS ENRIQUE TANGARIFE SANCHEZ | Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. -Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros.- Igualmente, se autoriza como dependientes de la parte demandante, a los señores ESTEFANIA ECHEVERRI SANCHEZ y JULIAN ANDRES VILLA BEDOYA, para que pueda revisar el proceso, retirar oficios, desgloses, despachos comisorios, así como demás documentos del proceso, menos de reclamar depósitos judiciales. (T/AP) | 06/07/2023 |
|-------------------------|--------------------|--------------------------------|----------------------------------|--|------------|

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|--------------------------------|--------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400302820220004600 | Ejecutivo Singular | LUZ MARINA FORONDA RODRIGUEZ | JAIRO EDUARDO ZABALA RUBIO | Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se le hace saber, que para obtener la información de los dineros retenidos al demandado, debe dirigirse al Banco Agrario de Colombia, entidad encargada de suministrar dicha información.(L) | 06/07/2023 | | |
| 05001400302820220052500 | Ejecutivo Singular | BANCO DE OCCIDENTE SA | WILMAR ALEXIS DIOSA CASTRILLON | Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/AP) | 06/07/2023 | | |
| 05001400302820220075600 | Ejecutivo Singular | COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA | IVAN DARIO GIRALDO GIRALDO | Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, reelaborar el oficio de embargo # 915 del 8 de septiembre de 2022, dirigido a la Secretaría de Movilidad de Medellín, con la aclaración de que el número de cédula del demandado es 98.527.296.-Una vez lo anterior, envíense a su destinatario y al abogado demandante. OF/(L) | 06/07/2023 | | |

| ESTADO No. 46 No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Estado: 07-07-2023 Fecha Auto | Página: Cuad. | 25 Folio |
|-----------------------------|--------------------------------|----------------|----------------------|--|--|------------------|-------------|
| 05001400302920210016300 | Ejecutivo con Título Prendario | BANCOLOMBIA SA | CARLOS ANDRES ZAPATA | Auto pone en conocimiento Previo a comisionar para la diligencia de secuestro del vehículo automotor embargado en este proceso, como solicita el abogado de la parte demandante, se requiere a dicho memorialista, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del auto del 11 de marzo de 2022 y notificado por estados del 11 del mismo mes y año (pdf 13 carpeta electrónica), esto es, que informe en que ciudad se encuentra circulando el mencionado rodante. (L) | 06/07/2023 | | |

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 07-07-2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE VELEZ
SECRETARIO (A)